



Boletín Oficial de Cantabria

Año LX

Jueves, 28 de noviembre de 1996. — Número 239

Página 7.213

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Cultura y Deporte.— Orden de 20 de noviembre de 1996 por la que se regula el régimen jurídico de las subvenciones para la dotación de bibliotecas de los centros de educación primaria y secundaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria 7.214
- 1.2 Consejería de Cultura y Deporte.— Orden de 20 de noviembre de 1996 por la que se regula el régimen de ayudas para empresas de exhibición cinematográfica que hayan proyectado películas comunitarias cuya distribución esté subvencionada por el Instituto Cinematográfico de Artes Audiovisuales 7.215
- 1.2 Consejería de Cultura y Deporte.— Orden de 20 de noviembre de 1996 por la que se regula el régimen de ayudas para salas de exhibición cinematográfica situadas en zonas rurales o de baja rentabilidad cuya distribución esté subvencionada por el Instituto Cinematográfico de Artes Audiovisuales 7.216
- 1.2 Consejería de Cultura y Deporte.— Orden de 20 de noviembre de 1996 por la que se regula la concesión de subvenciones a Ayuntamientos que realicen actividades culturales 7.217
- 1.2 Consejería de Cultura y Deporte.— Orden de 20 de noviembre de 1996 por la que se regulan las transferencias de capital a Ayuntamientos de menos de diez mil (10.000) habitantes para la dotación y puesta en funcionamiento de nuevas bibliotecas 7.218

2. Personal

- 2.3 Consejería de Presidencia.— Orden de 14 de noviembre de 1996 por la que se modifican determinados aspectos de Orden de la Consejería de Presidencia de 16 de septiembre por la que se convoca concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo General Subalterno 7.219
- 2.3 Consejería de Presidencia.— Resolución por la que se da publicidad al acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de noviembre de 1996, por el que se rectifica error en la estimación de determinados recursos y, en consecuencia, se corrigen errores en la Orden de 7 de noviembre de 1996 («Boletín Oficial de Cantabria» de 19 de noviembre) 7.220

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Expediente ejecutivo de apremio 7.220
- 3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.— Notificaciones de Resoluciones en expedientes sancionadores 7.221

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.— Resoluciones e iniciaciones de expedientes en altas y bajas de oficio 7.222
- Ministerio de Fomento.— Resolución de expediente de daños 86/96 7.224

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Santander.— Resoluciones aprobando concursos públicos abiertos 7.224
- El Astillero.— Anuncio de licitación 7.225

3. Economía y presupuestos

- Villaescusa.— Aprobaciones iniciales de ordenanza y de modificación de ordenanzas, y aprobación del expediente número 3 de modificación de créditos para el presupuesto de 1996 7.226
- Arnuero.— Notificación a deudor, y aprobaciones iniciales de expedientes de modificación de ordenanzas 7.226

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expediente número 245/96 7.227
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expedientes números 499/94, 332/96, 367/96 y 393/96 7.227

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 20 de noviembre de 1996 de la Consejería de Cultura y Deporte por la que se regula el régimen jurídico de las subvenciones para la dotación de bibliotecas de los centros de educación primaria y secundaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Al tener la Comunidad Autónoma de Cantabria asumidas competencias, según se establece en los números 13 y 15 del artículo 22 del Estatuto de Autonomía, en materia de museos, archivos, bibliotecas y demás centros de depósito cultural, así como el fomento de la cultura e investigación.

Existiendo en su territorio 101 centros de enseñanza primaria y 33 de enseñanza secundaria, además de 11 concertados, y no contando algunos de ellos con con suficiente dotación bibliográfica que permita a sus alumnos la consulta de los libros necesarios para su formación tanto académica como personal, se hace necesaria la presente orden por la que en colaboración con el Ministerio de Educación y Cultura se trata de incrementar la dotación de los fondos a las bibliotecas de los distintos centros de educación por ser éstas las de más fácil acceso de la población en edad escolar.

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de la presente orden es fomentar el acceso a la cultura así como la creación de hábitos de lectura y consulta de documentación entre los sectores más jóvenes de la población mediante el otorgamiento de subvenciones para la dotación y mejora de los fondos bibliográficos de los centros de Educación Primaria y Secundaria radicados en la Comunidad Autónoma.

Quedan excluidos de la presente convocatoria los gastos derivados del funcionamiento de las distintas bibliotecas.

Artículo 2.- Cuantía, concepto presupuestario y compatibilidad con otras ayudas.

La cuantía global máxima de estas ayudas será de SIETE MILLONES Y MEDIO DE PESETAS (7.500.000 Ptas.), que se abonarán con cargo al concepto 08.03.455.1.701 de los Presupuestos Generales de esta Comunidad para 1.996.

El importe de las cantidades a percibir por los beneficiarios en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta Orden, son compatibles con otras ayudas concedidas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se convocan, todos los Centros de los niveles de Enseñanza indicados de la Comunidad siempre que cuenten con instalaciones bibliotecarias.

Artículo 4.- Formalización, plazo de presentación y caducidad de las solicitudes.

Las solicitudes deberán formalizarse mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Consejero de Cultura y Deporte, conforme al modelo que se incluye en el Anexo de la presente Orden.

Las solicitudes se presentarán bien directamente en la Consejería de Cultura y Deporte o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común.

Deberán acompañar a la solicitud los siguientes documentos:

- Memoria sobre el patrimonio documental o bibliográfico contenido en el archivo o biblioteca, estado y lugar donde se conserva.
- Proyecto o memoria de la mejora del fondo a adquirir.
- Presupuesto sin incluir IVA.

Los solicitantes podrán acompañar además cuantos datos estimen convenientes para completar o precisar los establecidos en el modelo de solicitud.

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará a los 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa de lo establecido en esta Orden.

Artículo 5.- Tramitación.

Serán órganos para la instrucción del procedimiento la Consejería de Cultura y Deporte. En este sentido se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimarán necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución a cuyos efectos contará con la colaboración de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura.

Las solicitudes y documentación presentada serán estudiadas y valoradas por una comisión integrada por miembros designados por la Consejería de Cultura y Deporte y por la Dirección Provincial de Ministerio de Educación y Cultura que elevarán al Ilmo. Sr. Consejero de Cultura y Deporte propuesta de resolución.

Artículo 6.- Criterios de adjudicación:

Las subvenciones se otorgarán conforme a los siguientes criterios de adjudicación:

- Fondos existentes en el centro en el momento de presentación de la solicitud.
- Número de alumnos del centro
- Características del entorno en el que está ubicado el centro.
- Valoración del proyecto o memoria de los fondos a adquirir en relación a los objetivos de la Comunidad Autónoma para el año en curso.

Artículo 7.- Resolución.

La competencia para resolver corresponde al Consejero de Cultura y Deporte dentro de los límites marcados en el artículo 16 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año en curso.

El plazo máximo para resolver será de 10 días a contar desde el día siguiente de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Se entenderá desestimadas las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa transcurrido el plazo para resolver la convocatoria.

La resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 8.- Liquidación de la subvención.

Las subvenciones concedidas serán satisfechas previa justificación ante la Consejería de Cultura y Deporte de haberse efectuado la actividad subvencionada, debiendo presentar a tal efecto la siguiente documentación:

- Memoria de las mejoras del fondo bibliográfico.
- Facturas originales que justifiquen la realización efectiva del gasto subvencionado.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma la realización de la actividad subvencionada se cancelará la subvención concedida, o bien se minorará proporcionalmente si no se justifica el total subvencionable.

Artículo 9.- Medidas de garantía.

El Centro beneficiario de su subvención está obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería de Cultura y Deporte. Asimismo, queda sometido a las actividades de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

A tal efecto, los Centros beneficiarios quedan obligados a comunicar por escrito a los Servicios de la Consejería de Cultura y Deporte cualquier variación o modificación que se produzca en el desarrollo o financiación de la actividad subvencionada, en el momento en que aquella tenga lugar.

Disposición Adicional:

En lo no previsto en la presente orden regirá lo dispuesto en la Ley de Finanzas de Cantabria, en la Ley de Presupuestos de Cantabria para el año en curso y demás disposiciones autonómicas aplicables, especialmente en materia de justificación de la realización de la actividad subvencionada.

En lo no regulado en la normativa autonómica regirá supletoriamente lo dispuesto para la Administración del Estado.

Disposición Final:

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación oficial en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de noviembre de 1996.—El consejero de Cultura y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

96/232443

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 20 de noviembre de 1996 de la Consejería de Cultura y Deporte por la que se regula el régimen de ayudas para empresas de exhibición cinematográfica que hayan proyectado películas comunitarias cuya distribución esté subvencionada por el Instituto Cinematográfico de Artes Audiovisuales.

El Real Decreto 1.282/89, de 28 de agosto, modificado por Real Decreto 1773/91 de 13 de diciembre, establece un sistema de ayudas a la cinematografía entre

las que se encuentran las destinadas a salas de exhibición en las que se hayan proyectado determinadas películas comunitarias. La Orden del Ministerio de Cultura de 12 de marzo de 1.990 que desarrolla dicho Decreto, establece las normas para la concesión de las mismas.

Regulándose en los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria de los sucesivos ejercicios, en el que las subvenciones concedidas con cargo a aquellos lo serán con arreglo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, y siendo competencia exclusiva de la Diputación Regional de Cantabria, conforme se establece textualmente en el Estatuto de Autonomía, en su artículo 22, número 15 "...el fomento de la cultura y ...".

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 39, 2º de la Ley 3/1.984, de 26 de Abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Diputación Regional de Cantabria,

D I S P O N G O

Artículo Primero.- Objeto:

Es objeto de la presente Orden convocar ayudas para salas de exhibición cinematográfica por la proyección de películas comunitarias de conformidad con las siguientes.

B A S E S

Primera.- Podrá ser beneficiarios de las ayudas los empresarios de salas de exhibición ubicadas en Cantabria que acrediten haber proyectado las películas a las que han concedido ayudas a la distribución, cuya relación se facilitará a los interesados que la soliciten a esta Consejería, y que estén inscritas en el Registro de Empresas del Instituto de Cinematografía y Artes Audiovisuales.

Segunda.- La cuantía de la subvención no podrá exceder del 5% de los ingresos brutos de taquilla, generados por la proyección de películas beneficiarias de las ayudas a la distribución convocadas por resolución (del Instituto de Cinematografía y Artes Audiovisuales de 19 de enero de 1.993 y las ayudas convocadas por dicho Organismo el 18 de febrero de 1.992). Las películas generan derechos a la subvención durante los dos primeros años de proyección, a partir de la fecha de su estreno en España, (hasta el 31 de diciembre de 1.993 o 1.994 en su caso). Las películas que ya fueron objeto de subvención en el ejercicio 1.993 y 1.994 se computará el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1.993 o el 1 de enero de 1.994 y la fecha en que completen los dos años de explotación comercial, contados a partir del día de su estreno comercial, siendo, igualmente, la fecha límite del estreno el 31 de diciembre de 1.993 o el 31 de diciembre de 1.994. En los programas dobles se computará el 50% de cada película, siempre que en el programa se exhiban únicamente dichas películas.

Tercera.- Las solicitudes, en modelo que se facilitará al efecto se presentarán en el registro general de la Consejería de Cultura y Deporte, c/ Vargas, 53-7º piso, de Santander, en un plazo de 10 días naturales de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, acompañadas de los documentos siguientes:

- A) Acreditativos de la identidad del solicitante:
 - Si se trata de empresario individual N.I.F.
 - Si se trata de entidad jurídica:
 - Nombre o razón social y domicilio.
 - Código de Identificación Fiscal.
 - Escritura de constitución de la Sociedad y reglamento o estatutos asociativos.
 - Identificación de la persona interviniente con acreditación del cargo y facultades conferidas.

B) Acreditativos de inscripción en el Registro de Empresas de Cinematografía y de Artes Audiovisuales.

C) Acreditativos de la exhibición y recaudación, en los que deberán constar las diligencias de recogida,

sello, firma y fecha de la Sociedad General de Autores de España. Dichos partes estarán relacionados con indicación de las películas proyectadas, fecha de exhibición y recaudación obtenida.

Las solicitudes presentarán documentación original y fotocopia de la misma. Una vez cotejadas las fotocopias se devolverán los documentos originales a los interesados.

Cuarta.- La competencia para resolver corresponde al Consejero de Cultura y Deporte, dentro de los límites establecidos en el artículo 16 de la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria para 1.996.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa por lo que contra ella sólo cabe interponer recurso contencioso administrativo.

Transcurridos 6 meses desde la iniciación del expediente sin que haya recaído resolución expresa, esta se entenderá desestimada.

Quinta.- Las ayudas se convocan por un importe total de 2.107.178,- Ptas. (cantidad transferida por el Ministerio de Cultura con este fin), y se abonarán con cargo al concepto presupuestario 08.3.455.1.473.

Sexta.- Como requisito previo al abono de las ayudas que lleguen a otorgarse, los beneficiarios habrán de acreditar documentalmente estar al corriente de sus obligaciones tributarias y del pago de cotizaciones a la Seguridad Social.

DISPOSICION ADICIONAL

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el R. 1.282/89 de 28 de agosto, de ayudas a la cinematografía (B.O.E. de 28 de octubre), Orden de 12 de marzo de 1.990 que lo desarrolla (B.O.E. del día 17). Y la normativa general del Decreto 42/84 de 20 de julio, y demás disposiciones autonómicas.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de noviembre de 1996.—El consejero de Cultura y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

96/232476

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 20 de noviembre de 1996 de la Consejería de Cultura y Deporte por la que se regula el régimen de ayudas para salas de exhibición cinematográfica situadas en zonas rurales o de baja rentabilidad cuya distribución esté subvencionada por el Instituto Cinematográfico de Artes Audiovisuales.

El Real Decreto 1.282/89, de 28 de agosto, modificado por Real Decreto 1773/91 de 13 de diciembre, establece un sistema de ayudas a la cinematografía entre las que se encuentran las destinadas a salas de exhibición en las que se hayan proyectado determinadas películas comunitarias. La Orden del Ministerio de Cultura de 12 de marzo de 1.990 que desarrolla dicho Decreto, establece las normas para la concesión de las mismas.

Regulándose en los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria de los sucesivos ejercicios, en el que las subvenciones concedidas con cargo a aquellos lo serán con arreglo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, y siendo competencia exclusiva de la Diputación Regional de Cantabria, conforme se establece textualmente en el Estatuto de Autonomía, en su artículo 22, número 15 "...el fomento de la cultura y ...".

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 39, 2º de la Ley 3/1.984, de 26 de Abril,

de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Diputación Regional de Cantabria,

DISPONGO

Artículo Primero.- Objeto:

Es objeto de la presente Orden convocar ayudas para el mantenimiento de las salas de exhibición cinematográfica situadas en zonas rurales o de baja rentabilidad de conformidad con las siguientes.

B A S E S

Primera.- Podrá ser beneficiarios de las ayudas los titulares de salas de exhibición situadas en localidades de población inferior a 500.000 habitantes que hubiesen tenido durante 1.993 o 1994 alguna actividad, al menos en cuatro meses, obteniendo una recaudación bruta a 3.000.000,- Ptas. ,y se encuentren inscritas en el Registro de Empresas del Instituto de Cinematografía y Artes Audiovisuales.

Segunda.- Las ayudas se distribuirán proporcionalmente a la actividad realizada por la sala durante 1.993 o 1994. En ningún caso la cuantía de las mismas podrá ser superior a la recaudación obtenida por cada sala durante el citado año.

Tercera.- Las solicitudes, en modelo que se facilitará al efecto se presentarán en el registro general de la Consejería de Cultura y Deporte, c/ Vargas, 53-7º piso, de Santander, en un plazo de 10 días naturales de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, acompañadas de los documentos siguientes:

- A) Acreditativos de la identidad del solicitante:
 - Si se trata de empresario individual N.I.F.
 - Si se trata de entidad jurídica:
 - Nombre o razón social y domicilio.
 - Código de Identificación Fiscal.
 - Escritura de constitución de la Sociedad y reglamento o estatutos asociativos.
 - Identificación de la persona interviniente con acreditación del cargo y facultades conferidas.
- B) Acreditativos de inscripción en el Registro de Empresas de Cinematografía y de Artes Audiovisuales.
- C) Acreditativos de la exhibición y recaudación, en los que deberán constar las diligencias de recogida, sello, firma y fecha de la Sociedad General de Autores de España. Dichos partes estarán relacionados con indicación de las películas proyectadas, fecha de exhibición y recaudación obtenida.

Las solicitudes presentarán documentación original y fotocopia de la misma. Una vez cotejadas las fotocopias se devolverán los documentos originales a los interesados.

Cuarta.- El importe de la recaudación se justificará mediante la presentación de partes semanales de recaudación de exhibición que acompañarán a las solicitudes.

Quinta.- La competencia para resolver corresponde al Consejero de Cultura y Deporte, dentro de los límites establecidos en el artículo 16 de la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria para 1.996.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa por lo que contra ella sólo cabe interponer recurso contencioso-administrativo.

Transcurridos 6 meses desde la iniciación del expediente sin que haya recaído resolución expresa, esta se entenderá desestimada.

Sexta.- Las ayudas se convocan por un importe total de 1.311.953,- Ptas. (cantidad transferida por el Ministerio de Cultura con este fin), y se abonarán con cargo al concepto presupuestario 08.3.455.1.473.

Septima.- Como requisito previo al abono de las ayudas que lleguen a otorgarse, los beneficiarios habrán

de acreditar documentalmente estar al corriente de sus obligaciones tributarias y del pago de cotizaciones a la Seguridad Social.

DISPOSICION ADICIONAL

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el R. 1.282/89 de 28 de agosto, de ayudas a la cinematografía (B.O.E. de 28 de octubre), Orden de 12 de marzo de 1.990 que lo desarrolla (B.O.E. del día 17). Y la normativa general del Decreto 42/84 de 20 de julio, y demás disposiciones autonómicas.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de noviembre de 1996.—El consejero de Cultura y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

96/232523

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 20 de noviembre de 1996 de la Consejería de Cultura y Deporte por la que se regula la concesión de subvenciones a Ayuntamientos que realicen actividades culturales.

Regulándose en los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria de los sucesivos ejercicios, el que las subvenciones concedidas con cargo a aquellos lo serán con arreglo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, y siendo competencia exclusiva de la Diputación Regional de Cantabria, conforme se establece en el Estatuto de Autonomía, en su artículo 22, números 13 y 15, "Museos, archivos, bibliotecas y demás centros ..." y "el fomento de la cultura y de la investigación con especial atención a sus manifestaciones regionales" y dotándose, siempre en las correspondientes partidas presupuestarias, es preciso regular el régimen de transferencias de capital a tal fin..

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 39, 2º de la Ley 3/1.984, de 26 de Abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Diputación Regional de Cantabria,

D I S P O N G O

Artículo Primero.- Objeto:

El objeto de esta orden es la promoción de la cultura regional, posibilitando la misma mediante el otorgamiento de subvenciones a los Ayuntamientos que realicen actividades culturales que no coincidan con las fiestas propias de cada localidad y que no esten incluidas en la Orden de 2 de mayo de 1.996 por la que se regulaba las subvenciones para la campaña "Cultura de Cantabria".

Artículo Segundo.- Beneficiarios:

Podrá solicitar la subvención cualquier Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma que realice actividades de conformidad con el artículo 1º de la presente Orden.

Artículo Tercero.- Requisitos de la solicitud:

Las solicitudes se presentarán en un plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el B.O.C. en la Consejería de Cultura y Deporte (Calle Vargas, 53-7ª planta) sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Irán dirigidas al Ilmo. Sr. Consejero de Cultura y Deporte y se realizarán conforme al modelo normalizado que será facilitado en la Dirección Regional de Cultura.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Programa de actividades a realizar durante todo el año 1996, excluidas aquellas que se lleven a cabo en las fiestas patronales o que tengan relación con las mismas, documentación acreditativa de los extremos comprendidos en el artículo 4.

- Certificado del Secretario y/o Interventor con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde de no mantener deudas con la Diputación Regional de Cantabria y otros Organismos del Estado.

- Certificado del Secretario del Ayuntamiento acreditativo del Pleno en el que se aprueba el programa de actividades, con detalle del coste total y aprobando la petición de la solicitud de la subvención a la Consejería de Cultura y Deporte.

Sin perjuicio de lo aquí establecido, la Dirección Regional de Cultura podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

La Dirección Regional de Cultura verificará si todas las solicitudes han sido debidamente presentadas; de no ser así requerirá al solicitante para que en un plazo de 10 días remita la documentación necesaria. Si no lo hiciere se entenderá que desiste de su pretensión.

Artículo Cuarto.- Criterios de adjudicación:

Las subvenciones se otorgarán conforme a los siguientes requisitos:

- a) Incidencia de las actividades culturales promovidas por el Ayuntamiento en relación a los objetivos de la Comunidad Autónoma para el año en curso
- b) Posibilidades económicas del Ayuntamiento en relación al número de población.
- c) Inversión real del Ayuntamiento en las actividades culturales.
- d) Actividades culturales programadas y, en su caso, realizadas por el Ayuntamiento durante el año en curso.
- e) Número de habitantes.

Artículo Quinto.- Forma de concesión:

Las solicitudes presentadas conforme establece el artículo. 3 serán analizadas por la Comisión de Evaluación y Seguimiento que elevará la oportuna propuesta de resolución al órgano competente para su aprobación definitiva si procede.

Dicha Comisión estará formada por:

- Presidente:

El Director Regional de Cultura.

-Vocales:

La Coordinadora de Animadores Culturales.

La Jefe de Negociado de actuaciones administrativas.

Un funcionario de la Dirección Regional con voz pero sin voto actuará como Secretario.

Artículo Sexto.- Resolución de Concesión

La competencia para resolver corresponde al Consejero de Cultura y Deporte dentro de los límites establecidos en el Artículo 16 de la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria para 1.996.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa por la que contra ella cabe interponer recurso contencioso administrativo.

Transcurridos 6 meses desde la iniciación del expediente sin que haya recaído resolución expresa, esta se entenderá desestimada.

Artículo Séptimo.- Cuantía máxima y abono:

La suma total de la transferencia concedida en ningún caso podrá exceder del 70% de los costes totales de las actividades propuestas.

Las subvenciones a conceder durante el presente año, se abonarán con cargo a el concepto presupuestario

08.3.455.1.461 de la Ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1.996.

Artículo octavo: Obligaciones de los beneficiarios

Los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones concedidas quedan obligados al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Realizar la actividad específica que fundamente la concesión de la subvención.
- b) Acreditar ante el Consejero de Cultura y Deporte, la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Cultura y Deporte y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General.
- d) Comunicar a la Consejería de Cultura y Deporte la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otra Administración o ente público nacional o internacional.
- e) Hacer constar en toda información, publicidad, etc., que la actividad está subvencionada por la Diputación Regional de Cantabria.

Artículo 9: Justificación.

1.- Los Ayuntamientos beneficiarios deberán justificar la totalidad del gasto derivado de las actividades del siguiente modo:

- a) En el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la concesión, cuando la actividad haya sido realizada con anterioridad a la mencionada fecha.
- b) En el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización, cuando esta se realice con posterioridad a la notificación de la subvención.

2.- La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando, ante la Dirección Regional de Cultura, los siguientes documentos:

- Dos ejemplares de la memoria de desarrollo de la misma, recogiendo toda la información que aparezca en prensa nacional, regional o local.

La Dirección Regional de Cultura podrá requerir al interesado cualquier documentación justificativa que estime oportuna.

3.- La justificación de las subvenciones que se hará conforme a las disposiciones del Decreto 42/1984 de 10 de junio, por el que se regula la justificación de las concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de Cantabria.

Artículo 10: Revocación.

La Consejería de Cultura y Deporte podrá inspeccionar las actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

Cuando se compruebe que las subvenciones otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto, o se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas legalmente se procederá de acuerdo con lo que dispone el artículo 22, último párrafo, de la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria para 1.996

DISPOSICION ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria del año en curso en el momento de otorgamiento de la subvención y el Decreto 42/84 de 20 de julio de justificación de las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y

demás disposiciones autonómicas sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 11 de febrero de 1.991, reguladora del régimen general de Ayudas y Subvenciones para actividades culturales.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de noviembre de 1996.—El consejero de Cultura y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

96/232539

CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 20 de noviembre de 1996 de la Consejería de Cultura y Deporte por la que se regulan las transferencias de capital a Ayuntamientos de menos de diez mil (10.000) habitantes para la dotación y puesta en funcionamiento de nuevas bibliotecas.

Regulándose en los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria de los sucesivos ejercicios, el que las subvenciones concedidas con cargo a aquellos lo serán con arreglo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, y siendo competencia exclusiva de la Diputación Regional de Cantabria, conforme se establece en el Estatuto de Autonomía, en su artículo 22, números 13 y 15, "Museos, archivos, bibliotecas y demás centros ..." y "el fomento de la cultura y de la investigación con especial atención a sus manifestaciones regionales" y dotándose, siempre en las correspondientes partidas presupuestarias, es preciso regular el régimen de transferencias de capital a tal fin..

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 39, 2º de la Ley 3/1.984, de 26 de Abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Diputación Regional de Cantabria,

D I S P O N G O

Artículo Primero.- Objeto:

El objeto de esta orden es posibilitar que los Ayuntamientos de menos de 10.000 habitantes reciban un transferencia de capital, con destino a la dotación y puesta en funcionamiento de bibliotecas de nueva creación.

Artículo Segundo.- Beneficiarios:

Podrá solicitar la transferencia cualquier Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma con menos de 10.000 habitantes y que no disponga en su ámbito territorial de biblioteca pública

Artículo Tercero.- Requisitos de la solicitud:

Las solicitudes se presentarán en un plazo de 7 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en la Consejería de Cultura y Deporte (Calle Vargas, 53-7ª planta) sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Irán dirigidas al Ilmo. Sr. Consejero de Cultura y Deporte.

- Proyecto de la biblioteca, realizado por técnico competente, y presupuesto pormenorizado.

- Certificado del Secretario y/o Interventor con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde de no mantener deudas con la

Diputación Regional de Cantabria y otros Organismos del Estado.

- Certificado del Secretario del Ayuntamiento acreditativo del Pleno en el que se aprueba la creación de la Biblioteca, con detalle del proyecto y del coste total, aprobación de la petición a la Consejería de Cultura y Deporte.

Sin perjuicio de lo aquí establecido, la Dirección Regional de Cultura podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

La Dirección Regional de Cultura verificará si todas las solicitudes han sido debidamente presentadas; de no ser así requerirá al solicitante para que en un plazo de 10 días remita la documentación necesaria. Si no lo hiciera se entenderá que desiste de su pretensión.

Artículo Cuarto.- Criterios de adjudicación:

Las cantidades se otorgarán conforme a los siguientes requisitos:

- a) Dotación del Municipio en infraestructura cultural.
- b) Posibilidades económicas del Ayuntamiento en relación al número de población.
- c) Inversión real del Ayuntamiento en el proyecto.
- d) Estudio, si se ha realizado, de la demanda de un centro de las características del proyectado.
- e) Número de habitantes.

Artículo Quinto.- Forma de concesión:

Las solicitudes presentadas conforme establece el artículo. 3 serán analizadas por la Comisión de Evaluación y Seguimiento que elevará la oportuna propuesta de resolución al órgano competente para su aprobación definitiva si procede.

Dicha Comisión estará formada por:

- Presidente:

El Director Regional de Cultura.

-Vocales:

El Director de la Biblioteca Pública.

Un Ayudante de Bibliotecas.

Un funcionario de la Dirección Regional con voz pero sin voto actuará como Secretario.

Artículo Sexto.- Resolución de Concesión

La competencia para resolver corresponde al Consejero de Cultura y Deporte dentro de los límites establecidos en el Artículo 16 de la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria para 1.996.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa por la que contra ella cabe interponer recurso contencioso administrativo.

Transcurridos 6 meses desde la iniciación del expediente sin que haya recaído resolución expresa, esta se entenderá desestimada.

Artículo Séptimo.- Cuantía máxima y abono:

La suma total de la transferencia concedida en ningún caso podrá exceder del 75% de los costes del proyecto, en lo referente a la dotación, fondos bibliográficos, mobiliario, etc.

Las transferencias a realizar durante el presente año, serán con cargo a el concepto presupuestario 08.3.455.1.762 para dotación y puesta en funcionamiento de la Ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1.996.

Artículo octavo: Obligaciones de los beneficiarios

Los Ayuntamientos beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Realizar la puesta en funcionamiento de la biblioteca, con la correspondiente dotación en fondos bibliográficos, mobiliario, ficheros, etc.

b) Acreditar ante el Consejero de Cultura y Deporte, el contenido del apartado a), así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Cultura y Deporte y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General.

d) Comunicar a la Consejería de Cultura y Deporte la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otra Administración o ente público nacional o internacional.

e) Hacer constar en toda información, publicidad, etc., que la Biblioteca, está acogida al programa de ayudas de la Diputación Regional de Cantabria.

Artículo 9: Justificación.

1.- Los Ayuntamientos beneficiarios deberán justificar la totalidad del gasto derivado de la dotación y puesta en funcionamiento de la biblioteca, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de notificación de la cesión.

2.- La justificación se hará conforme a las disposiciones del Decreto 42/1984, de 20 de junio, por el que se regula la justificación de las concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de Cantabria.

Artículo 10: Revocación.

La Consejería de Cultura y Deporte podrá inspeccionar las actuaciones objeto de la transferencia con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas en el convenio.

Cuando se compruebe que las cantidades otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto, o se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas legalmente se procederá de acuerdo con lo que dispone el artículo 22, último párrafo, de la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria para 1.996

DISPOSICION ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria del año en curso en el momento de otorgamiento de la subvención y el Decreto 42/84 de 20 de julio de justificación de las transferencias de capital concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y demás disposiciones autonómicas sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de noviembre de 1996.—El consejero de Cultura y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

96/232462

2. Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de la Consejería de Presidencia de 14 de noviembre de 1996 por la que se modifican determinados aspectos de Orden de la Consejería de Presidencia de 16 de septiembre por la que se convoca concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo General Subalterno.

Tras la presentación de varios recursos ordinarios contra la Orden de 16 de septiembre de 1996 de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo General Subalterno de la Diputación Regional de Cantabria reservados a

funcionarios y la aceptación parcial de ellos, es precisa la modificación parcial del punto CUARTO. Así, quedará redactado de la siguiente forma:

CUARTO.— En orden a cumplimentar lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 4/93 de 10 de marzo, de Función Pública, el personal funcionario que ocupase a la entrada en vigor de la misma puestos de trabajo de carácter laboral, estará obligado a participar en el presente concurso, siempre que reúna los requisitos de los puestos ofertados. Aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos, concursaren y no se les adjudicase puesto de trabajo, seguirán conservando el derecho reconocido en dicha Disposición Transitoria.

Los interesados que, en virtud del párrafo suprimido, hayan presentado solicitud de participación en el concurso podrán renunciar en el plazo de 10 días naturales.

Contra la presente Orden y los actos derivados de la misma podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde su publicación.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de noviembre de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/231725

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN del consejero de Presidencia por la que se da publicidad al acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de noviembre de 1996, por el que se rectifica error en la estimación de determinados recursos y, en consecuencia, se corrigen errores en la Orden de 7 de noviembre de 1996 («Boletín Oficial de Cantabria» de 19 de noviembre).

El Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de noviembre de 1996, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Advertido error en el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de noviembre de 1996, estimatorio de recursos interpuestos contra la Orden de la Consejería de Presidencia de 29 de agosto de 1996, por la que se establecían las bases generales que regirán los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Diputación Regional de Cantabria reservados a funcionarios de carrera, error éste que afecta a la base 5.^a y a su publicación a través de la Orden de la Consejería de Presidencia de fecha 7 de noviembre de 1996, «Boletín Oficial de Cantabria» de 19 de noviembre.

El error advertido ha consistido en omitir el párrafo que se contenía en la base 5.^a de la Orden de la Consejería de Presidencia de 29 de agosto de 1996, «Boletín Oficial de Cantabria» de 10 de septiembre, referida a los vocales de la comisión de valoración y, en concreto, a la previsión de la representación sindical, de las centrales más representativas en el ámbito del personal funcionario de la Diputación Regional de Cantabria.

Al amparo de lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y vista la posibilidad establecida de rectificación de oficio de errores de hecho que se produzcan en sus actos, la rectificación objeto del presente acuerdo consiste en incluir en la publicación de la Orden de la Consejería de Presidencia de 7 de noviembre de 1996, por la que se modifican determinados aspectos de las bases generales que regirán los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo para la Diputación Regional de Cantabria lo que contenía la anterior Orden, ya que su eliminación

no fue pretendida por los recurrentes a los que se les estimó el recurso, ni objeto de acuerdo del Consejo de Gobierno de esa misma fecha.

La estimación del recurso en lo que afectaba a la representación de organizaciones sindicales en la comisión de valoración se fundamentó en que la redacción contenida en la Orden de fecha 29 de agosto de 1996 impedía la participación de representantes sindicales que no tenían la condición de más representativas en el ámbito de la Diputación Regional de Cantabria y a través del acuerdo estimatorio se les permitía su participación, por ostentar la condición de más representativas en otros ámbitos, pero sin excluir, como es lógico, a las que sí tenían la condición de representativas en el ámbito concreto en que se van a desarrollar los concursos de méritos cuyas bases fueron recurridas; por todo lo anterior, y a propuesta del consejero de Presidencia, Se acuerda:

Dar nueva redacción a la base 5.^a, contenida en el acuerdo mencionado, y en consecuencia en la Orden de la Consejería de Presidencia publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» de 19 de noviembre de 1996, que quedará como sigue:

Base 5.^a Comisión de valoración.

5. La valoración de los méritos alegados por los concursantes para la adjudicación de los puestos de trabajo vacantes será efectuada por una comisión de valoración compuesta por:

Presidente: El consejero de Presidencia o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante por cada una de las Consejerías de la Diputación Regional de Cantabria.

Un representante por cada central sindical más representativa en el ámbito del personal funcionario de la Diputación Regional de Cantabria.

Las organizaciones sindicales que no ostenten la condición de más representativas, de conformidad con el párrafo anterior, pero sí lo sean a nivel nacional o autonómico, podrán designar un único representante cada una de ellas, siempre y cuando tengan representación en la Junta de Personal de la Diputación Regional de Cantabria.

Secretario: Un funcionario de la Consejería de Presidencia, designado por el consejero de Presidencia, con voz y sin voto.

Ordenar la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 22 de noviembre de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

Don Juan Manuel Díez López, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Reinosa,

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo número 771/96 que por esta Recaudación de Tributos se sigue contra don Aurelio

García Alonso, por débitos, en concepto de impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y un importe de 11.975 pesetas, por el señor tesorero general de la Diputación Regional de Cantabria se ha dictado el siguiente acuerdo: Visto el expediente seguido en la Zona de Recaudación de Reinosa contra don Aurelio García Alonso, por el concepto de impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana correspondiente a los ejercicios 1993, 1994 y 1995 e importe principal de 11.975 pesetas. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 41 y 58 de la Ley General Tributaria, se acuerda:

Primero: Declarar la afección de la finca situada en Sopeña (Enmedio) al pago de las deudas por el concepto de I. B. I. correspondiente a los citados ejercicios.

Segundo: Requerir, por parte del responsable de la Oficina de Recaudación donde se instruye el expediente al adquirente del inmueble, don Agustín Hernández Rodríguez, para que efectúe el ingreso incluido el recargo de apremio e intereses de demora en un plazo igual al establecido en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 1 de octubre de 1996.—El tesorero general, Jesús María Silos Sánchez.

Intentada la entrega del pliego certificado conteniendo la cédula de notificación y requerimiento al pago al deudor don Agustín Hernández Rodríguez de la afección acordada, por el Servicio de Correos no se pudo llevar a efecto por encontrarse ausente en horas de reparto los días 9 y 23 del mes de octubre de 1996 (barrio Cueto, número 146, 39528, Santander).

Por medio del presente se requiere al deudor don Agustín Hernández Rodríguez, documento nacional de identidad número 7.771.909, para que se persone en esta Recaudación, sita en Reinosa, calle Emilio Valle, número 3, al objeto de hacerse cargo de la notificación del acuerdo transcrito con anterioridad y señale domicilio, advirtiéndole que de no comparecer en el plazo de ocho días se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste de comparecer.

La declaración de afección acordada asciende a la suma de catorce mil seiscientos veinte (14.620) pesetas por principal y recargos de apremio.

La citada cantidad podrá ser satisfecha en la propia Zona Recaudatoria en los plazos que a continuación se indican: Si la notificación se recibe entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Si la notificación se recibe entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Caso de no producirse el pago en los plazos citados, se dictará providencia ordenando el embargo de los bienes afectos para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses y costas que con posterioridad al primitivo acto administrativo se hayan causado o se causen.

Contra el acto notificado podrá interponer reclamación económico-administrativa ante la Junta Económico-Administrativa Regional de Cantabria en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al recibo de la presente notificación, indicándole que

el procedimiento no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.—El responsable de Oficina, Juan Manuel Díez López.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del vigente Reglamento General de Recaudación, haciéndose constar que la fecha de notificación será la del día de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Reinosa a 13 de noviembre de 1996.—El responsable de Oficina, Juan Manuel Díez López.

96/229344

**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA**

Dirección Regional de Turismo

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la Resolución correspondiente al expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 217/96. Nombre y apellidos: Don Juan Gabarri Jiménez. Domicilio: Prefabricadas Anduva, 2, Miranda de Ebro (Burgos). Documento nacional de identidad número: 13.253.258. Resolución: Sanción de 10.000 pesetas.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de un mes durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección Regional de Turismo, Plaza de Velarde, número 1-1.º (Santander), e interponer recurso ordinario ante el ilustrísimo señor consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

Transcurrido éste sin que se haya impugnado la Resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción en el plazo de un mes, mediante transferencia a la cuenta restringida a nombre de la Diputación Regional de Cantabria en «Caja Cantabria», consignando claramente nombre, documento nacional de identidad, número de expediente y el concepto «multas turismo», procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por vía de apremio.

Santander.—El director regional de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

96/229934

**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA**

Dirección Regional de Turismo

No habiéndose podido entregar al interesado a través del Servicio de Correos la propuesta de Resolución relativa al procedimiento sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 11/96. Nombre y apellidos: Don Antonio Obregón Cobo, «Bar Cabuérniga». Localidad: Cabezón de la Sal. Motivo: Obstrucción a la inspección. Propuesta de Resolución: 75.000 pesetas.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección Regional de Turismo (Plaza de Velarde, 1-1.º), formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Santander.—El director regional de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

96/229919

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 1 de Santander

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución de alta de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social, que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve tramitar de oficio el alta del trabajador don Samuel Romeo Maza en la empresa «Yeguada de Castanedo, S. L.», desde el 1 de octubre de 1993, según sentencia 4118/95, dictada por el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria y autos 919/95».

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander a 14 de noviembre de 1996.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.—La jefa de Área de Afiliación, María Jesús Fernández Nieto.

96/229751

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 1 de Santander

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución de alta de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social, que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve tramitar de oficio el alta del trabajador don Francisco Javier Díaz Caballero en la empresa de doña María Dolores Caraciolo Ciarrusta, número de código de cuenta de cotización 39/1011323/55, a propuesta de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 1 de julio de 1995».

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander a 14 de noviembre de 1996.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.—La jefa de Área de Afiliación, María Jesús Fernández Nieto.

96/229747

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 1 de Santander

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución de alta de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social, que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve tramitar de oficio el alta del trabajador don Javier Escobar Gotor en la empresa «María José Blanco y Otros, S. L.», número de código de cuenta de cotización 39/1011882/32, desde el 14 de diciembre de 1995, según propuesta de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social».

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander a 14 de noviembre de 1996.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.—La jefa de Área de Afiliación, María Jesús Fernández Nieto.

96/229745

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 1 de Santander

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución de alta y baja de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social, que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve tramitar de oficio el alta y la baja de la trabajadora doña Clarisa Conde Munguía, con domicilio desconocido, en la empresa de don José Alberto Gómez Díez, número de código de cuenta de cotización 39/50839/94 y domicilio en calle Juan XXIII, número 5, en Muriedas, desde el 1 de septiembre de 1992 hasta el 31 de marzo de 1993, según sentencia número 274/95, de fecha 17 de abril de 1995, dictada por el Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria».

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander a 14 de noviembre de 1996.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.—La jefa de Área de Afiliación, María Jesús Fernández Nieto.

96/229756

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 1 de Santander

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución de alta de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social, que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve tramitar de oficio el alta del trabajador don Manuel Pérez Gómez en la empresa «Albañilería Fernández, S. L.», número de código de cuenta de cotización 39/1009090/53, a propuesta de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con fecha 22 de febrero de 1996».

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander a 14 de noviembre de 1996.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.—La jefa de Área de Afiliación, María Jesús Fernández Nieto.

96/229753

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 1 de Santander

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución de alta y baja de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social, que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve tramitar de oficio el alta y la baja de los trabajadores doña María Luisa Cabezas Pellón y don Arturo Oruña Real en la empresa «María José Blanco y Otros, S. L.», número de código de cuenta de cotización 39/1011882/32, desde el 11 de septiembre de 1995 hasta el 15 de mayo de 1996, según sentencia número 48/96 y autos 219/96, dictados por el Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria».

Contra esta Resolución podrán formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander a 14 de noviembre de 1996.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez, P. D., la jefa de Área de Afiliación, María Jesús Fernández Nieto.

96/229743

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 1 de Santander

Esta Administración ha iniciado expediente para tramitar la baja del trabajador don Francisco Gómez Lantarón en la empresa «Primsa Cantabria, S. L.», número de código de cotización 39/1003560/52 con fecha 28 de febrero de 1995, a propuesta de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Este hecho se pone en su conocimiento a fin de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de no hallarse conforme formule alegaciones y presente los documentos y justificantes que estime oportunos.

Santander a 13 de noviembre de 1996.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.—La jefa de Área de Afiliación, María Jesús Fernández Nieto.

96/229763

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 1 de Santander

Esta Administración ha iniciado expediente para tramitar la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don Cipriano Galnares Lamadrid, al comprobar que figuró de alta en el Régimen Especial Agrario en la provincia de Burgos desde mayo hasta agosto de 1993.

Este hecho se pone en su conocimiento a fin de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de no hallarse conforme formule alegaciones y presente los documentos y justificantes que estime oportunos.

Santander.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.—La jefa de Área de Afiliación, María Jesús Fernández Nieto.

96/229766

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 1 de Santander

Esta Administración ha iniciado expediente para tramitar el alta y la baja de oficio del trabajador don Anthonius Van Til-Van Tol en la empresa «Fidel Espinosa, S. A.», número de código de cuenta de cotización 39/371911/26, según sentencia número 245/95 y autos 72/95, dictados por el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.

Este hecho se pone en su conocimiento a fin de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de no hallarse conforme formule alegaciones y presente los documentos y justificantes que estime oportunos.

Santander a 13 de noviembre de 1996.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.—La jefa de Área de Afiliación, María Jesús Fernández Nieto.

96/229764

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 1 de Santander

Esta Administración ha iniciado expediente para denegar el alta de don Juan Antonio Ortiz López en el Régimen Especial Agrario, solicitada el día 13 de agosto de 1996, y tramitar su alta de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social en la empresa de don José Tomás Fernández Martínez, ya que la citada empresa figura inscrita en el Régimen General de la Seguridad Social.

En caso de disconformidad con lo anterior expuesto y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), dispone de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Santander a 14 de noviembre de 1996.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.—La jefa de Área de Afiliación, María Jesús Fernández Nieto.

96/229759

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Resolución de expediente de daños 86/96

Visto el expediente incoado con motivo de la denuncia formulada en fecha 24 de julio de 1996, por los daños causados en la carretera N-635, punto kilométrico 0,350, esta Demarcación de Carreteras ha tenido

a bien dictar la siguiente Resolución: Imponer a don Alcino Cunha dos Anjuos, cuyo último domicilio conocido es barrio Arriba, 35, Cueto (Santander), el importe de 154.676 pesetas a que asciende la valoración de dichos daños, disponiendo de un plazo de quince días para hacer efectivo su abono en cualquier Delegación de Hacienda (presupuesto de ingresos, concepto 100.340, «indemnizaciones por daños al Estado» del capítulo tres), mandando justificante o copia del ingreso a esta Demarcación de Carreteras. De no satisfacerse la deuda dentro de dicho plazo, se remitirá certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda para su cobro por la vía de apremio.

La presente Resolución no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso ordinario ante el ilustrísimo señor director general de Carreteras del Ministerio de Fomento, en el plazo de un mes.

Santander, 11 de noviembre de 1996.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado, Vicente Revilla Durá.

96/231086

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la cual se aprueba concurso público abierto para suministro de un vehículo autobomba urbana ligera con su equipamiento para el Parque de Bomberos

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación.
2. Objeto: Contratación del suministro de un vehículo autobomba urbana ligera con su equipamiento para el Parque de Bomberos.
3. Tramitación: Concurso público abierto.
4. Presupuesto de licitación: 28.500.000 pesetas.
5. Garantías: Provisional, 570.000 pesetas, y definitiva, 4 % del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información: Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, sin número.
7. Presentación de ofertas:
 - a) Durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» hasta las trece horas.
 - b) La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por el artículo número 10 del pliego de cláusulas administrativas aprobado.
 - c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación, Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, sin número.
8. Plazo de entrega: Treinta días.
9. Apertura de ofertas: Se realizará por la mesa de contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las doce horas.

Santander, 15 de noviembre de 1996.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

96/228738

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la cual se aprueba concurso público abierto para adquisición de pescado congelado y preparado para alimentación de animales del parque zoológico de La Magdalena

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación.
2. Objeto: Contratación del suministro de pescado congelado y preparado para la alimentación de animales del parque zoológico de La Magdalena.
3. Tramitación: Concurso público abierto.
4. Presupuesto de licitación: 15.000.000 de pesetas.
5. Garantías: Provisional, 300.000 pesetas, y definitiva, 4 % del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información: Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, sin número.
7. Presentación de ofertas:
 - a) Durante el plazo de veintiséis días naturales contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», hasta las trece horas.
 - b) La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por el artículo 10 del pliego de cláusulas administrativas aprobado.
 - c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación, Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, sin número.
8. Plazo de duración: Un año, prorrogable hasta un máximo de cuatro.
9. Apertura de ofertas: Se realizará por la mesa de contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las doce horas.

Santander, 6 de noviembre de 1996.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

96/222939

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la cual se aprueba concurso público abierto para contratar los servicios de mediación y asesoramiento preparatorios de la formalización de contratos de seguros

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación.
2. Objeto: Contratación de los servicios de mediación y asesoramiento preparatorios de la formalización de contratos de seguros.
3. Tramitación: Concurso público abierto.
4. Garantías: Provisional, 100.000 pesetas por cada lote al que se licite, y definitiva, 500.000 pesetas.
5. Obtención de documentación e información: Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, sin número.
6. Presentación de ofertas:
 - a) Durante el plazo de veintiséis días naturales contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», hasta las trece horas.
 - b) La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por el artículo 10 del pliego de cláusulas administrativas aprobado.

c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación, Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, sin número.

7. Plazo de duración: Cuatro años.

8. Apertura de ofertas: Se realizará por la mesa de contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las doce horas.

Santander, 6 de noviembre de 1996.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

96/222937

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO**Anuncio de licitación**

Asunto: «Ampliación de la red de abastecimiento de agua en la calle Industria (II)»

La Comisión de Gobierno, en sesión del día 14 de noviembre de 1996, aprobó el pliego de cláusulas administrativas para la contratación siguiente:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de El Astillero, número de registro 01390089.
 - c) Número de expediente: 73/96.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Segunda fase del proyecto de ampliación de la red de abastecimiento de agua en la calle Industria.
 - c) Lugar de entrega: Ayuntamiento de El Astillero.
 - d) Plazo de ejecución: Un mes.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Adjudicación por subasta.
4. Presupuesto base de licitación:

Importe: «Nueve millones trescientas cincuenta y siete mil quinientas veinticinco (9.357.525) pesetas (IVA incluido).
5. Garantías:

Provisional: 2 % del precio de licitación.
Definitiva: 4 % del precio de adjudicación.
6. Obtención de documentos e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de El Astillero.
 - b) Domicilio: Calle San José, 10.
 - c) Localidad: 39610 El Astillero.
 - d) Teléfono: (942) 54-00-18.
 - e) Telefax: (942) 54-08-55.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Veintiséis días naturales desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No se precisa clasificación.
8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» hasta las catorce horas. Si el último día es inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
 - b) Documentación a presentar: En sobre cerrado, y en las condiciones que establece el artículo 80 de la LCAP.

c) Lugar de presentación: Registro del Ayuntamiento de El Astillero, en la calle San José, 10, 39610 El Astillero.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la adjudicación (artículo 90 LCAP).

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de El Astillero, calle San José, 10.

b) Fecha: El día siguiente hábil, excluido sábado, del último señalado para la presentación de proposiciones.

10. Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario.

En El Astillero, 15 de noviembre de 1996.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

96/227958

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

ANUNCIO

Aprobada inicialmente la ordenanza reguladora del servicio de ayuda a domicilio, se abre un período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para la presentación de reclamaciones y sugerencias. De no producirse éstas, la ordenanza se considerará aprobada definitivamente.

Villaescusa, 30 de octubre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/219278

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno de Villaescusa, en sesión de fecha 25 de octubre de 1996, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobar provisionalmente y de forma definitiva para el caso de que no se presenten reclamaciones durante el plazo de exposición al público, la modificación de las ordenanzas fiscales que a continuación se indican, las cuales habrán de regir a partir del día 1 de enero de 1997:

—Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras.

—Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado.

—Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas.

—Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos.

2. Aprobar inicialmente, y de forma definitiva para el caso de que no se presenten reclamaciones durante el período de exposición pública, la modificación del precio público por suministro de agua.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los respectivos expedientes estarán expuestos al público en las oficinas municipales por plazo de treinta días hábiles,

contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante cuyo plazo podrán ser examinados y formularse contra los mismos las reclamaciones que se estimen oportunas.

Villaescusa, 28 de octubre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/219283

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

ANUNCIO

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 22 de agosto de 1996 la aprobación del expediente número tres de modificación de créditos en el presupuesto de 1996 en la siguiente forma:

Resumen por capítulos

Capítulo 1: Consignación anterior, 40.289.488 pesetas; bajas, 44.923 pesetas, y consignación definitiva, 40.244.565 pesetas.

Capítulo 2: Consignación anterior, 40.464.707 pesetas; aumentos, 44.923 pesetas; bajas, 414.120 pesetas, y consignación definitiva, 40.095.510 pesetas.

Capítulo 3: Consignación anterior, 7.534.941 pesetas, y consignación definitiva, 7.534.941 pesetas.

Capítulo 4: Consignación anterior, 4.132.000 pesetas; aumentos, 414.120 pesetas, y consignación definitiva, 4.546.120 pesetas.

Capítulo 6: Consignación anterior, 29.845.373 pesetas; aumentos, 2.853.755 pesetas; bajas, 500.000 pesetas, y consignación definitiva, 32.199.128 pesetas.

Capítulo 9: Consignación anterior, 1.465.754 pesetas, y consignación definitiva, 1.465.754 pesetas.

Total presupuesto anterior: 123.732.263 pesetas, y total presupuesto actual, 126.086.018 pesetas.

Villaescusa, 28 de octubre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/219281

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

ANUNCIO

Por no haberse podido realizar la notificación personal de la liquidación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana número IVT254-96, por resultar desconocida la dirección para los funcionarios de Correos, del que resulta como sujeto pasivo don Alfredo Castrillejo Rodríguez, con una deuda tributaria por el impuesto de referencia de seiscientos doce mil novecientos cincuenta (612.950) pesetas, se procede por el presente anuncio a notificar la liquidación citada.

El interesado podrá interponer recurso de reposición previa a la vía contencioso administrativa en el plazo de un mes, a partir del siguiente día de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» o cualquier otro que estime conveniente.

El pago de la deuda tributaria se hará efectivo conforme a lo indicado en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R. D. 1.684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991), dentro de los siguientes plazos:

a) Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior si éste fuese festivo.

b) Para las liquidaciones notificadas entre los días 15 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior si éste fuese festivo.

Arnuero, 15 de noviembre de 1996.—El alcalde, José L. Rey Villa.

96/229775

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de octubre de 1996, ha sido aprobado inicialmente el expediente de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por servicio de alcantarillado. El expediente estará de manifiesto al público durante un mes, durante cuyo plazo cualquier persona interesada podrá presentar las sugerencias y reclamaciones que estime pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85.

Arnuero, 28 de octubre de 1996.—El alcalde, José L. Rey Villa.

96/220496

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de octubre de 1996, ha sido aprobado inicialmente el expediente de modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. El expediente estará de manifiesto al público durante un mes, durante cuyo plazo cualquier persona interesada podrá presentar las sugerencias y reclamaciones que estime pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85.

Arnuero, 28 de octubre de 1996.—El alcalde, José L. Rey Villa.

96/220495

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 245/96

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 3 de octubre de 1996.

El ilustrísimo señor don Esteban Campelo Iglesias, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Nú-

mero Tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de divorcio, promovidos por doña Dolores Gil Gutiérrez, representada por el procurador don Carlos de la Vega-Hazas Porrúa, contra don Juan López Echevarría, declarado en rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por don Juan López Echevarría y doña Dolores Gil Gutiérrez. En cuanto a las medidas complementarias se mantienen las acordadas en sentencia de separación de fecha 20 de diciembre de 1995, que aprobó el convenio regulador suscrito por los esposos de fecha 7 de octubre de 1994.

Todo ello sin hacer una especial condena en las costas procesales.

Firme que sea esta resolución, comuníquese al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes.

Contra esta sentencia cabe interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Santander a 3 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/230174

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 499/94

En mérito de lo acordado en los autos y entre las partes que se dirán se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—En Santander a 26 de septiembre de 1996. El ilustrísimo señor don Rafael Losada Armada, magistrado juez, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía seguidos bajo el número 499/94 promovidos a instancia de don José Ignacio Merino Peña y en su representación el procurador de los Tribunales don Pedro Revilla Martínez, contra don José Luis Cagigas Castanedo y doña Carmen Salas Rivero, hallándose en rebeldía en este procedimiento.

Fallo: Estimando la demanda deducida por el procurador don Pedro Revilla Martínez en nombre y representación de don José Ignacio Merino Peña, contra don José Luis Cagigas Castanedo y doña Carmen Salas Rivero, declarados en rebeldía, debo condenar y condeno a expresados demandados al pago de la cantidad de 2.221.788 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, así como al pago de las costas procesales. Contra esta sentencia que se notificará a los demandados rebeldes en alguna de las formas previstas en el artículo 769 LEC podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación del que en su caso conocerá la ilustrísima Audiencia Provincial. Así por esta mi sentencia, lo pro-

nuncio, mando y firmo. Y para que sirva de notificación a don José Luis Cagigas Castanedo y doña Carmen Salas Rivero para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 15 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/208844

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 332/96

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 332/96, promovido por «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», contra «Ruar Contratas Generales de Construcción, S. L.» y «Veterinarios Campiezo, S. C.», en reclamación de 375.000 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, «Ruar Contratas Generales de Construcción, Sociedad Limitada», cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Habiéndose declarado embargado el siguiente bien: Finca número 14.912 del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, inscrita a nombre de la demandada en el libro 979, tomo 2.249 y folio 152.

Santander a 31 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/225692

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

Expediente número 367/96

Doña Ana María Vega González, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de faltas número 367/96, seguidos por amenazas, y por resolución de fecha 11 de noviembre de 1996 se ha acordado citar a don José Manuel Larrea Salgado, con último domicilio conocido en la localidad de Santander y actualmente en paradero desconocido, a fin de que comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 14 de enero de 1997 para la celebración del acto de juicio, previniéndole que deberá comparecer con las pruebas de que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de citación en forma a don José Manuel La-

rrera Salgado, en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 11 de noviembre de 1996.—La secretaria, Ana María Vega González.

96/228802

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 393/96

Don Rafael Losada Armada, magistrado-juez de primera instancia e instrucción número cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal número 393/96, a instancia de don José Ángel Quesada Gutiérrez, contra don José Luis Ortega González, en los cuales se ha acordado citar a expresado demandado para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 9 de diciembre, a las once horas, para la celebración del juicio verbal, previniéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a don José Luis Ortega González, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 14 de noviembre de 1996.—El magistrado-juez, Rafael Losada Armada.—El secretario (ilegible).

96/232896

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.017
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46

Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79

Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958